



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

|                         |                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b> |
| Demandante              | Daly Helen Anturi Flórez                                            |
| Demandado               | Herederos del señor Vitelmo Enrique López Vega                      |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2018 00120 00                                      |
| Asunto                  | <b>Inadmite demanda</b>                                             |
| Fecha de la providencia | Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)              |

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 82 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes incluso a la menor (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*Debe dirigir la demanda contra los herederos determinados del señor Vitelmo Enrique López Vega (Q.EP.D.) (Art. 87 CGP)

\*Debe indicar si ya se encuentra en curso la sucesión del señor Vitelmo Enrique López Vega (Q.EP.D.)

\*No adjuntó prueba de la calidad con la que demanda a Andrés Mauricio López Hernández, Ángela Milena López Hernández, Natalia López Hernández, esto es los registros civiles de nacimiento, no aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 84 y 90.2 CGP).

\*No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, no aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

57

Del

**25 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria

*[Handwritten signature]*